



Vida Silvestre N°1-51-2012

División de Protección de Recursos Naturales Renovables  
Subdepartamento de Vida Silvestre

0236  
EXENTA

**AUTORIZA AL SR. ALEJANDRO PEÑALOZA GARCÍA, LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS Y REPTILES CON FINES CIENTÍFICOS.**

1791

SANTIAGO,

02 ABR 2012

N° \_\_\_\_\_ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 19 de marzo de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.



#### RESUELVO

**PRIMERO:** Autorízase al Sr. Alejandro Peñaloza García, RUT N° 9.446.900-7, con domicilio en Renato Sánchez N°3838, Las Condes, Santiago, la captura de micromamíferos y reptiles bajo las condiciones de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Se autoriza la captura de ejemplares de micromamíferos de las especies *Abrothrix andinus*, *Abrocoma cinerea*, *Auliscomys sublimis*, *Calomys lepidus*, *Neotomys ebriosus* y *Phyllotis xanthopygus*, mediante trampas Sherman y de reptiles de las especies *Liolaemus constanzae*, *Liolaemus schmidtii* y *Velosaura aymararum*, mediante captura manual y lazos de nylon, en el sector de Vega de Sapunta y Pampa Puno, para un monitoreo de fauna silvestre, II Región de Antofagasta, desde la fecha de esta resolución hasta el 30 de abril de 2013.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el menor tiempo posible, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar. Las trampas deberán ser revisadas cada 8 horas durante el tiempo que duren las capturas.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

#### SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.  
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: [deproren@sag.gob.cl](mailto:deproren@sag.gob.cl)

422598



Para las capturas se autoriza además la participación de Celeste Macarena Silva García, Rut N°12.403.207-5, Claudia Loreto Mascayano Villaroel, Rut N°13.335.064-0, Claudio Lincoyán Santibañez, Rut N°12.191.706-8, Cristián Andrés Delpiano Lastra, Rut N°12.109.832-6 y de Juan José Farías Muñoz, Rut N°15.531.446-k.

**TERCERO:** En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG, II Región de Antofagasta (55-2688907) y al mail del encargado R.N.R. [hugo.roman@sag.gob.cl](mailto:hugo.roman@sag.gob.cl), y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

**CUARTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Alejandro Peñaloza deberá enviar a la Dirección Regional SAG II Región de Antofagasta y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

**QUINTO:** Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ**  
**INGENIERO AGRÓNOMO**  
**JEFE DIVISIÓN**  
**PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

GAR

#### DISTRIBUCIÓN:

Sr Alejandro Peñaloza, [REDACTED]  
Director/a Regional SAG Región Metropolitana  
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central  
DIPROREN  
Of. De Partes

#### SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.  
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: [deproren@sag.gob.cl](mailto:deproren@sag.gob.cl)